REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
RRHH

PARRAL, 28 JUN 2023

DECRETO EXENTO N° 3360

VISTOS:

1) Prorroga de Decreto Supremo N° 10; promulgado el 15 de marzo 2023, emitido por el Ministerio de Salud.-
2) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
3) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
4) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
5) Decreto Afecto Nº 1282 de fecha 29.06.2021que nombra Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.
6) Decreto Exento Siaper N° 991 de fecha 27 de junio de 2023 que nombra como Secretario Municipal Subrogante a don Francisco Pinochet Romero.-
7) Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
8) Ley Nº 18.883 "Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
9) Ley 21.526 "otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.
10) Ley N° 19.880 artículo 52° "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los actos de los Órganos de la Administración del Estado".
11) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Artículo N° 58 de la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; señala que "las entidades administradoras de salud municipal formularán anualmente un proyecto de programa de salud municipal. Este proyecto deberá enmarcarse dentro de las normas técnicas del Ministerio de Salud, quien deberá comunicarlas, a través de los respectivos Servicios de Salud, a las entidades administradoras de salud municipal, a más tardar, el día 10 de septiembre del año anterior al de su ejecución. El reglamento establecerá los diversos aspectos que deberá contener dicho programa. El Alcalde remitirá el programa anual, aprobado de acuerdo con el artículo 58, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Servicio de Salud respectivo, a más tardar, el 30 de noviembre del año anterior al de su aplicación".-

2.- Que, el referido programa de salud municipal, al que se le denomina localmente "Plan de Salud Comunal", contiene: los lineamientos; las estrategias; la política comunal de salud; el diagnóstico comunal participativo; evaluación de las acciones; programas ejecutados; dotación de Recursos humanos; el presupuesto; la programación asistencial, entre otras materias de relevancia.-

3.- Que, dentro de los lineamiento de las políticas comunales de salud, establecidas en el Plan de Salud Comunal vigente para los años 2023 y 2024; se encuentra el "Manejo de Excepcionalidades" el cual establece que para hacer frente a los requerimientos que se origen por condiciones adversas no consideradas en el habitual desarrollo de las actividades, se disponga de los recursos financieros, físicos y humanos necesarios para su respuesta.-

4.- Que, ante la necesidad de establecer una estrategia local para enfrentar la mayor demanda asistencial, generada por situaciones excepcionales, entre ellas: la alta circulación de virus respiratorios; y, en concordancia con las facultades extraordinarias establecidas en el Decreto Supremo N° 10; emitido por el Ministerio de Salud, el cual "prorroga la vigencia del Decreto Nº 4, de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias..(…)".-

5.- Que, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que "*Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector* Público, *concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales*", en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que "*Aclara, en el* ámbito *municipal los efectos del Dictamen* NºE173171, *de 2022, que* impartió *instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los* órganos *del* administración *del estado, en* atención *a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector* público", señala *en el* Artículo Nº76, "*Para efectos del* artículo *4 de la ley* Nº18.883, *que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales,*

se tendrán *como cometidos* específicos *los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al* subtítulo *21,* ítem *04,* asignación *004, del decreto* Nº854, *de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo,* público o privado, **o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal"**.

6.- Que, la Ley N° 19.880 en su artículo 52, establece que "*Los actos administrativos no* tendrán *efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".

DECRETO:

1.- APRUEBESE , la estrategia local del Departamento de Salud Municipal, denominada, "Programa de refuerzo de recursos humanos para el manejo de excepcionalidades", a fin enfrentar la mayor demanda asistencial provocada por la alta circulación de virus respiratorios, y otras necesidades de salud de carácter excepcionales.-

2.- ESTABLEZCASE, que la vigencia de esta estrategia será a contar del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2023, tiempo en el cual termina la alerta sanitaria.-

3.-IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2023.- "

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE AL PERSONAL DE SALUD , Y ARCHÍVESE.-

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARI O MUNICIPAL (S)

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:
Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

JEFE DE PERSONAL	JEFE UNIDAD JURIDICA	DIRECTOR COMUNAL DE SALUD
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA